



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC: D 0803	13 ²⁰



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PAGO INSUFICIENTE EN LAS RELACIONES DEL TRABAJO

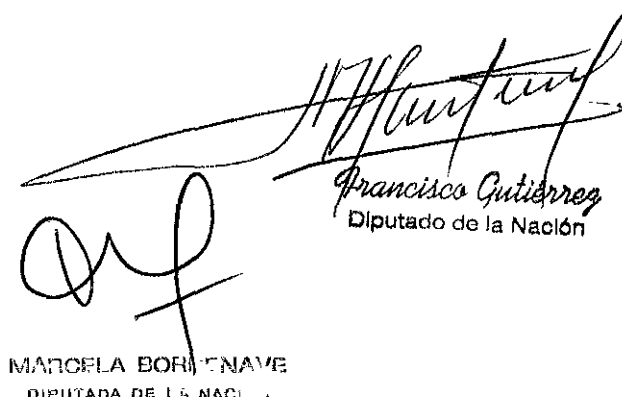
Artículo 1: Modificase el artículo 260 de la LCT, por el siguiente:


“El pago insuficiente de las obligaciones originadas en las relaciones laborales efectuadas por un empleador será considerado como entrega a cuenta del total adeudado, aunque se reciba sin reservas.

Quando el trabajador intimase de manera fehaciente al pago de la suma adeudada y el empleador se negase o no contestase a tal requerimiento, aquel tendrá derecho a percibir el doble de la suma que por integración de su crédito se le adeude”.

Artículo 2: De forma.


Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


MARCELA BORRI ENAVE
DIPUTADA DE LA NACION